

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale
LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 350.

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos alcaldes. Oviedo y Octubre 14 de 1859.—Toribio Rubio Campo.

Don Longuido Suarez, de la Arena, en Soto del Barco, para la Habana.

Carlos Fernandez Luanco, de Carreño, para idem.

Valentin Cuervo Valdés, de Tineo, idem.

Miguel Fonteciella y Blanco, de Ucio, en Rivadesella, para Cuba.

Cesáreo Ardabin, de Huergo, en Piloña, para la Habana.

José Corujo, de San Roman, en Sariego, idem.

Luis Corujo, idem.

Laura Fonseca y Fernandez, de Vega de Poja, en Siero, idem.

Manuela Martinez, de Leces, en Rivadesella, idem.

Bamon Alea Cerra, de Ucio, idem.

Manuel Soto y Pedro, de Rivadesella, idem.

Miguel Cerra y Rosete, de Ucio, idem.

Pedro Antonio de Vega, de Jove, en Gijon, idem.

Juan Alvarez Ramirez, de Cabueñes, idem.

Juan Rendueles, idem.
José Mesa Rico, idem.
José Ramon Alvarez, de Jove, idem.

Manuela Antonia de Nava, de Gijon, idem.

Isabel Perez, Carmen, Genoveva, Esteban, Josefa, Auristela, Nolasco, Olegario, hijos de la anterior.

Ceferino Blanco Alonso, de Sebarga, en Amieva, para Cuba.

Alvaro del Riego, de Fresnedo, en Cabranes, para la Habana.

José Toribio y Ayon, idem.

Antonio Garcia y Martinez idem.

Claudio Acebal, de Vega, en Gijon, idem.

Ladislao Manso, de Gijon, idem.

Ceferino Prieto, de Grandas, idem.

Ildefonso Muñiz, de Tremañes, idem.

José Gonzalez, de Poago, idem.

CIRCULAR NUM. 351.

El Excmo. señor gobernador de Madrid me ha hecho presente que por parte de diferentes señores alcaldes de esta provincia acuden directamente á su autoridad, solicitando la captura de algunos prófugos ó bien por cualquier otro asunto del servicio: y estando prevenido por diferentes órdenes y circulares se dirijan por el conducto de mi autoridad cuando tengan precision de reclamar el auxilio de cualquiera fuera de la provincia, me veo en el caso de recordar este deber á los que no lo cumplen, esperando que á lo sucesivo lo tendrán presente en cuantos casos ocurran. Oviedo 13 de Octubre de 1859.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 352.

Sanidad.—Encargando á los alcaldes adopten cuantas medidas de precaucion consideren necesarias á evitar los estragos que pudiera ocasionar el cólera-morbo en caso de invasion.

Aunque las noticias oficiales de la espresada enfermedad hacen esperar su desaparicion, la prudencia aconseja prevenirse con tiempo para disminuir sus efectos. En su consecuen-

cia, y á fin de evitar aquellos, no puedo menos de llamar muy particularmente la atencion de los señores alcaldes, para que poniéndose de acuerdo con los vocales de las juntas de sanidad y beneficencia, preparen locales en sus respectivos distritos, adoptando cuantas medidas han sido recomendadas en casos análogos: entre ellas la provision de facultativo, limpieza de las habitaciones y localidades, reunion de fondos para proveer á las parroquias, no solo de las medicinas de interés general, sino tambien para socorrer á los enfermos pobres en su domicilio, á cuyo efecto se depositarán aquellos en casa del respectivo cura párroco, quien escitará tambien el celo religioso de las personas caritativas y acomodadas para que contribuyan con las limosnas que su estado y posicion les permita; con lo cual me prometo que sus esfuerzos no serán estériles, en el caso lamentable de que fuera invadida la provincia.

Lo que se inserta en el presente Boletín para los efectos indicados. Oviedo 14 de Octubre de 1859.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 353.

Se recuerda á los alcaldes que van espresados el cumplimiento de lo mandado en la circular número 306, inserta en el Boletín oficial de 7 de Setiembre del corriente año, número 143.

En 6 de Setiembre último y por medio de circular inserta en el Boletín oficial de 7 del mismo mes, número 143, he mandado, que á fin de cumplir lo prevenido por el ilustrísimo señor director general de Obras públicas en 22 de Agosto, todos los alcaldes de esta provincia remitiesen en el improrogable plazo de diez dias, á contar desde la publicacion de dicha orden, un estado comprensivo de todos los portazgos, pontazgos y barcajes, que existan en el territorio de su jurisdiccion, espresando el nombre del camino ó carretera donde se hallan, el del portazgo, pontazgo ó barcaje, el del punto de su emplazamiento, el del pueblo inmediato antes y despues de

él, origen de su establecimiento, incorporacion ó persona á quien pertenece, sistema de recaudacion por administracion ó arriendo, productos y gastos en 1858, arancel y observaciones que sobre ellos se les ofreciesen.

A pesar de que ha transcurrido con mucho esceso el plazo señalado, los alcaldes que á continuacion se espresan no cumplieron con lo prevenido en dicha circular, demostrando con esto un abandono y descuido que no admiten disculpa, y que es tanto mas grave, cuanto mayor es el compromiso en que tan reprehensible conducta pone al gobierno de provincia para con la superioridad, que reclama con premura aquellos datos, y que no pudieron facilitársele por la falta de cumplimiento en los alcaldes relacionados, á las órdenes de este gobierno. No pudiendo ni debiendo tolerarla, les prevengo que si para el dia 20 del corriente no remitiesen el estado que se les ha pedido, el 21 sin falta saldrán á buscarlos peatones ó comisionados por cuenta de los alcaldes morosos y de los secretarios, sin perjuicio de las demas providencias que me reservo adoptar para que no se repitan hechos de esta naturaleza, y que tanto perjudican al servicio público.

Oviedo 12 de Octubre de 1859.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.

Alcaldes á quienes se refiere esta circular.

Amieva.
Boal.
Cabrales.
Cabranes.
Candamo.
Cangas de Onis.
Cangas de Tineo.
Castrillon.
Castropol.
Corvera.
Gijon.
Grado.
Ibias.
Illano.
Illas.
Langreo.
Laviana.
Lena.
Quirós.
Regueras.

D. O. 14-X-1859 n.º 2964

Junta provincial de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Concluye la relacion de los expedientes de censos de menor cuantía, cuyas redenciones han sido aprobadas por la misma en sesion de 29 de Setiembre de 1859.

Redenciones con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

INSTRUCCION PUBLICA.

- Ribera de Arriba.
Rivadésella.
Salas.
Santa Eulalia de Oscos.
San Martin de Oscos.
San Tirso de Abres.
Sobrescobio.
Tovega.
Tudela.
Villanueva de Oscos.

CIRCULAR NUM. 354.

Se encarga á los señores alcaldes el mayor celo en la persecucion de desertores.

A pesar de las diferentes órdenes dictadas sobre la persecucion de desertores y prófugos, se advierte ocurren en esta provincia varios casos que no pueden menos de llamar la atencion por su naturaleza y circunstancias...

CIRCULAR NUM. 355.

Sanidad.—Re al órden declarando limpio el puerto de Alicante.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion por parte telegráfico fecha 9 del actual, me dice lo siguiente: «Vistos los partes desde el dia 6 al de la fecha inclusive del estado satisfactorio de la salud de Alicante, y oido el dictamen de sus juntas sanitarias, provincial y municipal, con asistencia de los facultativos de la poblacion, se declara limpio el puerto de Alicante, con arreglo al artículo 40 de la ley de sanidad.»

Lo que se inserta en el presente Boletín para conocimiento de las juntas de sanidad maritimas de los puertos de esta provincia y demas efectos consiguientes. Oviedo y Octubre 11 de 1859.—El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 356.

Por Real órden de 30 de Setiembre último se reclama la captura de Devinean D. sire, Pedro Alisorte, Rafael Martin, Armande Cadué y Juan Castandit, desertores extranjeros y emigrados políticos que no se han presentado en los puntos para que respectivamente fueron destinados. En su consecuencia, recomiendo á los señores alcaldes de la provincia, dependientes de vigilancia y guardia civil, procedan á la detencion de dichos individuos y los remitan, caso de ser habidos, á este gobierno de provincia. Oviedo 15 de Octubre de 1859.—El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

Table with columns: Número del inventario, NOMBRES, Corporacion á que se pagaban, Rédito Rs. vu., Capitaliza-cion. It lists various individuals and their associated institutions and financial details.

BENEFICENCIA.

Table with columns: Número del inventario, NOMBRES, Corporacion á que se pagaban, Rédito Rs. vu., Capitaliza-cion. It lists individuals and their associated institutions under the heading of Beneficence.

28957 14

1023	Antonio Fernandez Colienes	Idem	28 42	355 25
1024	Maria Lopez	Idem	8 12	101 50
1025	Josefa Lopez	Idem	28 42	355 25
1026	Venancio Gomez, y otro	Idem	4 6	50 75
1027	José Menendez, menor	Idem	24 36	304 50
1028	Isabel Menendez	Idem	10 15	126 87
1029	Antonio Menendez	Idem	32 30	406 25
1030	Francisco Rodriguez	Idem	101 56	1562 46
1031	Gerónimo Blanco	Obra-pia de Ambás	16 50	206 25
1032	Bernardo Robledo	Idem de Celada	16 50	206 25
1034	Juan Lopez	Hospitales de Fanfaraon y Valparaiso	26 12	326 50
1035	José Argüelles	Obra-pia de Queipo	124	1907 69
1036	José Perez, y otros	Idem	85 25	1311 14
1037	Antonio Menendez	Hospital de Ambás	8	100
1038	Francisco y Manuel Fanjul	Malateria de San Lázaro de la Paranza	90 20	1879 17
1039	Francisco Garcia	Obra-pia de Collera	41	137 50
1040	Santos Alvarez	Malateria de la Paranza	32 80	410
1041	Ramon Gutierrez	Hospicio provincial	32 80	410
1042	Faustino Martinez	Hospital provincial	33	412 50
1043	Maria Muñoz	Hospicio provincial	8 20	102 50
1044	Teresa Argüelles	Malateria de la Paranza	36 92	461 50
1051	Bernardo Hevia	Obra-pia de Queipo	286 75	5973 95
1052	José Arias	Hospicio provincial	16 25	203 12
1053	Anjel Fernandez Corujedo	Idem	8 12	101 50
1054	Indalecio Garcia, y otros	Idem	8 12	101 50
1055	Manuel Martinez, y otros	Idem	8 12	101 50
1056	José Sanchez, y otros	Obra-pia de Queipo	344	7104 16
				46121 95

Oviedo 29 de Setiembre de 1859.—El comisionado principal de ventas, Ceferino Garcia de Taranco, secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION DE VENTAS de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposición del señor gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 21 de Noviembre del corriente año, á las diez de la mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Vicente Gonzalez Alverú.

Bienes del estado.

RUSTICAS.—MENOR CUANTIA.

Partido de la capital.

Número 57 del inventario. Una finca á labor y prado llamada la Requejada, sita en término de Noreña, de 2.ª y 3.ª calidad, procedente del Estado, de 50,61 áreas. Linda á Saliente sebe, S. y O. rio, y N. camino: la lleva en arrendamiento don Fernando Mata. Se ha capitalizado por la renta de 100 reales graduada por los peritos en 2500 y tasada en 2500, por los que se subasta.

57. Una casa en dicho Noreña, barrio de la Cruz, núm. 11, de piso bajo y alto, en el primero con dos cuartos, y en el segundo con una sala y alcoba formada sobre la superficie de 788,10 metros cuadrados. Linda á Saliente Gabriela Fombona, S. Rodrigo Olaya, O. y N. don Saturic Lopez: la lleva doña Maria Joaquina Diaz.

57. Un hórreo detrás de dicha casa, con cinco pies de madera, que llevan dicha señora y doña Gabriela Fombona, sobre una superficie de 280,40 metros, en mal estado de conservacion.

Estas dos fincas proceden del Estado y conviene venderlas reunidas según los peritos. Se han capitalizado como rústicas, atendida su naturaleza, por la renta de 56 reales que las han graduado los peritos, en 1260 y tasadas en 1400, por los que se subastan.

Bienes de corporaciones civiles.

BENEFICENCIA.

Partido de Gijon.

Número 24 del inventario. Una finca de labor y prado, sita en término de Ridal, parroquia de Logrezana, concejo de Carreño, procedente del Hospital provincial, de un dia de bueyes (12,58 áreas). Linda O. don Domingo Gonzalez del Rio, M. doña Gabriela Menendez, P. don Francisco Suarez y N. camino real.

25. Una finca de labor denominada y sita en la eria de San Martin, de igual procedencia, de un dia de bueyes (12,58 áreas). Linda O. don Miguel Alvarez, M. don Luis Folgueras, P. don Ramon Garcia, y N. camino real.

Las anteriores fincas las lleva en arrendamiento don Domingo Garcia Solis, y conviene venderlas reunidas según los peritos. Se han capitalizado por la renta de 60 reales 94 céntimos que producen en 1394 reales 15 céntimos, y tasadas en 1640 reales, por los que se subastan.

26. Una finca de labor llamada la Lastra, en término de Tavosa, en idem idem de la misma procedencia, que lleva don Domingo Gonzalez del Rio, de

mediana calidad de un dia de bueyes (12,58 áreas). Linda O. bienes del llevador, M. herederos de don Luis de los Rios, P. camino real, y N. el llevador. Se ha capitalizado por la renta de 38 reales 39 céntimos que produce en 863 reales, y tasada en 950, tipo para la subasta.

Partido de Infiesto.

Número 95 del inventario. Una finca de labor llamada el Eron, sita en la eria de Raneda, en Pruneda, parroquia de Cuenya, concejo de Nava, procedente del Hospital provincial, de segunda calidad, de 2,48 dias de bueyes (31,16 áreas). Linda N. y O. Antonio Suarez, S. Ventura Gonzalez, y E. Benita Diaz: la lleva en arrendamiento Bernardo Zapatero. Se ha capitalizado por la renta de 52 reales graduada por los peritos en 720, y tasada en 800, por los que se subasta.

143. Una heredad de labor, sita en Fonpernal, en Villa, parroquia de Nava, de la misma procedencia, de segunda calidad, de 1,14 dias de bueyes (14,32 áreas). Linda al N. don Bernardo Laniella, E. Rafael de Vega, S. y O. calleja.

146. Un castañedo en abertal, sito en la Rozada de dicha villa, con 14 pies de castaño de tercera clase, de la misma procedencia, de 1,14 dias de bueyes (14,33 áreas). Linda N. y O. camino, E. S. comunes.

Las anteriores fincas las lleva en arrendamiento Francisco de Vega. Se han capitalizado por la renta de 34 reales que producen en 763, y tasadas en 880, tipo para la subasta.

170. Un prado cerrado sobre sí, en el sitio del Pradon del Viesco, en Gradatilla, parroquia de Nava, de la misma procedencia que las anteriores, de me-

diana calidad, conteniendo 12 pies de castaño, de segunda clase, lo lleva Bernardo de la Fuente; su estension es de 1,26 dias de bueyes (15,80 áreas). Linda N. y E. Manuel Diaz, S. Juan Pardiella, y O. camino. Se ha capitalizado por la renta de 17 reales, que produce en 382 reales 30 céntimos, y tasada en 540 reales, por los que se subasta.

245. Un castañedo en abertal, sito en la Regata, pueblo de Villa, parroquia y concejo de Nava, de tercera calidad, que lleva Juan del Sastre, conteniendo 5 castaños y un roble, su estension es de 5 dias de bueyes (37,74 áreas). Linda al N. Mariano Aduana, O. Antonio Vega E. don Cándido Vega, y N. comun.

Otro idem, en la Colina, en idem idem que lleva el mismo, con 52 castaños, de 2,25 dias de bueyes (15,72 áreas). Linda al S. Jacinto Alvarez, O. José Palacio, N. Bernardo Laniella, y O. Manuel Diego.

Las anteriores fincas proceden del hospital provincial, y conviene venderlas reunidas según los peritos. Han sido tasadas en 850 reales, y capitalizadas por la renta de 40 graduada por los peritos, en 900 reales tipo para la subasta.

310. Una finca de prado y castañedo, nominada la Fornera, sita en Sierra, parroquia y concejo de Nava, procedente del hospital provincial, la lleva Elias Ballinas y compañeros, es de segunda calidad, y contiene 19 castaños y 6 robles de cria: su estension es de 19,50 dias de bueyes (245,31 áreas). Linda al N. eria de Sierra, O. camino y sebe, S. castañedo de varios vecinos, y O. marqués de Vista-alegre. Se ha capitalizado por la renta de 204 reales, que la han graduado los peritos, en 4,590, y tasada en 5,120 reales, tipo para la subasta.

323. Una finca de labor llamada el Cuadron, sita en la eria de Espinaredo, en Sierra, parroquia y concejo de Nava, procedente del hospital provincial, que lleva Maria Mañana, de 1,11 dias de bueyes (14,15 áreas). Linda al N. Juan Garcia, S. Manuel Torga, E. Angel Sanchez, y O. Manuel Perez.

326. Otra de prado y pumarada, llamada Tras de Casa, que lleva Maria Mañana, de la misma procedencia, sita en idem idem, conteniendo 10 pumares; su estension es de 1,75 dias de bueyes (22,06 áreas) cerrada sobre sí. Linda al N. bienes de esta procedencia, S. la llevadora, E. y O. camino.

Las anteriores fincas conviene venderlas reunidas según los peritos. Se han capitalizado por la renta de 130 reales, graduada por los peritos en 2,925 y tasada en 2,960 reales por los que se subastan.

296. Una heredad de labor, cerrada sobre sí, sita en la Llosa del Rebollar, en Sierra, dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia, que llevan Santos y Mateo del Sastre, de 5 dias de bueyes (62,90 áreas.) Linda N. y E. camino, S. marqués de Estrada, y O. Omaña.

Otra idem, sita en Sermedio, en idem idem, de la misma procedencia, de 5,50 dias de bueyes (44,03 áreas.) Linda al

O. el colono dicho Santos, y demas lados sebe y marqués de Estrada.

Otra idem llamada Pasera, en el Espinaredo, en idem idem, de mediana calidad é igual procedencia, que lleva Benito Perz de 1,15 días de bueyes (14,15 áreas.) Linda al N. colono, S. y O. camino y sebe, y E. Juan García.

Las anteriores fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han capitalizado por la renta de 172 reales que los han graduado los peritos, en 3,870 y tasadas en 4,000 por los que se subastan.

181. Un castañedo en abertal, llamado Bajada de Peñamayor, sito en la Brañuca, en Piloñeta, parroquia y concejo de Nava, procedente del hospital provincial, de tercera clase, con 20 pies de castaños, su estension es de 2,15 días de bueyes (27,10 áreas.) Linda N. y O. Francisco Pauliella, S. p.ña y E. Andrés Gonzalez; lo lleva Juan Redondo.

182. Una finca de prado, sito en la Ferbienza, en idem idem, de segunda clase é igual procedencia, que lleva Andrés Mayor, contiene 7 pumares, tres de cria y un álamo: su estension es de 4,51 días de bueyes (16,48 áreas.) Linda al N. camino, E. José Oviso, S. y O. José Rubio.

Las anteriores fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido tasadas en 610 reales y capitalizadas por la renta de 54 graduada por los peritos en 765, tipo para la subasta.

179. Una finca de labor, sito en la eria de la Evesa, en Piloñeta, parroquia y concejo de Nava, procedente del hospital provincial, de segunda clase; su estension es de 2,52 días de bueyes (29,16 áreas.) Linda al N. bienes de Rubin, E. conde de Velarde, S. don Rodrigo Nava, y O. viuda de don Martin Porraa.

180. Otra finca de prado, llamado Rosco y Fuente de Bobia, sito en la Bajada de Peñamayor, en idem idem, de la misma procedencia, de mediana calidad, de 5,82 días de bueyes (74,24 áreas.) Linda al N. fuente de Bobia, E. y O. Diego y S. Peñamayor.

Las anteriores fincas las lleva en arrendamiento Felipe Diaz. Han sido tasadas en 2,530 reales y capitalizadas por la renta de 221 que producen, en 4,972 reales 50 céntimos, tipo para la subasta.

Partido de la capital.

Número 679 del inventario. Una finca de labor, prado y pasto, llamada tierra del Hospital, sito en San Martin de Vega de Poja, concejo de Siero, procedente del hospital provincial, que lleva Francisco Corujo, de mala calidad, de 78,62 áreas. Linda E. bienes de Francisco del Campo, S. don José Maria Rato, O. Nicomedes Cabeza y N. Bernardo Cabo. Ha sido tasada en 1,100 reales y capitalizada por la renta de 55 graduada por los peritos en 1,257 reales 50 céntimos, tipo para la subasta.

680. Una finca de segunda calidad llamada Eria de Brañanueva, sito en la Paranza, concejo de Siero, procedente del hospicio provincial, de 15,72 áreas. Linda Saliente bienes de esta proceden-

cia que lleva Francisco Fanjul, S. sebe, O. Manuel Fanjul y N. sebe.

Otra idem á mata llamada la Llosona, en idem idem, de la misma procedencia, de mala calidad, en abertal, de 17,72 áreas. Linda por todos lados con monte comun.

Las anteriores fincas las lleva en arrendamiento Manuel Braña y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han capitalizado por la renta de 44 reales graduada por los peritos en 990 y tasada en 1,180 por los que se subastan.

681. Una finca á labor y pasto llamada Pradon de la Viña, sito en San Julian de Box, concejo de Oviedo, procedente del hospicio provincial, que lleva en arrendamiento Rosa del Valle, de 12,58 áreas, poblada de castaños y pumares de cria de tres años de plantacion. Linda a Saliente, Juan Barros, S. Hipólito Huerta, O. la llevadora y N. sebe y camino.

Otra finca á pasto llamada el Pradon de la Viña, en idem idem, de la misma procedencia, de tercera calidad con 16 castaños, de 15,42 áreas. Linda a Saliente y S. sebe que la cierra, O. sebe y Rosa del Valle, y N. sebe y camino: la lleva Juan Barros.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido capitalizadas por la renta de 40 reales que han graduado los peritos en 900 y tasada en 1,020 por los que se subastan.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y se pagarán estos en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6, de la ley de 1.º de Mayo último y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 50 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio no tienen otras cargas conocidas que las que se manifiestan

en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta a toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrarán dobles subastas en los partidos de Gijón é Infiesto respecto de las fincas anunciadas que radican en los mismos.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios de beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 8 de Octubre de 1859.—El comisionado principal, Ceferino Garcia de Taranco.

Consejo de Administracion

DE LAS

OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

Cumpliendo este consejo con lo prevenido en la ley de 19 de Junio del corriente año, ha señalado el dia 4 de Noviembre próximo para la venta en pública subasta de los dos solares marcados, en el plano aprobado por real orden de 15 de Agosto último, para la nueva reforma de la Puerta del Sol y sus calles afluentes, con las letras J y K cuyas áreas respectivas son, la del primero de 590.929 metros ó sean 5.035.180 pies cuadrados, y la del segundo de 347.360 metros, ó sean 4.473.573 pies cuadrados, bajo las bases siguientes:

1.ª La subasta del solar J empezará á las dos en punto del espresado dia, y concluida esta se procederá acto continuo á verificar la del solar K, celebrándose ambas en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante el consejo de administracion, en una de las salas del ministerio de Fomento.

2.ª Los planos correspondientes á los referidos solares, asi como los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los compradores, estarán de manifiesto en el local que ocupa el consejo en la Puerta del Sol, número 1 y 3, piso 2.º, y en las oficinas de la direccion facultativa, sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso 3.º

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados; arrojándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la caja general de depósitos la cantidad de 80,000 reales como garantía para tomar parte en la licitacion del solar J, y la de 70,000 reales para la del solar K, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

4.ª No se admitirá proposicion alguna que no cubra los tipos de subasta fijados en consejo de señores ministros, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 19 de Junio último, los cuales son de 1.181,668 reales y 67 céntimos para el solar J, y de 1.059,573 reales 35 céntimos para el solar K.

5.ª En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos

en la citada Instruccion, debiendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de 10,000 reales y las demas á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 1.000 reales. Tanto en un caso como en otro la adjudicacion se hará con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 23 de Junio de 1857, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar espropiado.

6.ª No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobacion del gobierno. Una vez obtenida esta se satisfará el importe del solar en la depositaria del ministerio de Fomento, verificándose el pago en la forma siguiente: 16 por 100 dentro de los 15 dias siguientes á la adjudicacion del solar, y el resto en seis plazos anuales de 14 por 100; teniendo derecho el comprador, satisfecho que sea el plazo de 16 por 100 á descontar uno ó mas de ellos, en la misma forma é interés en que se verifica la capitalizacion, conforme á lo prevenido en el citado artículo 3.º de la ley de 19 de Junio: de no satisfacer dicho primer plazo, perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, así como perderá igualmente el plazo ó plazos que tenga entregados, caso de faltar en tiempo debido á cualquiera de los que deba satisfacer, quedando el consejo con derecho para rematar nuevamente el solar.

7.ª Los referidos solares se venden libres de toda carga y las escrituras de venta que se otorguen, constituirán la nueva titulacion de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes, el pago de los derechos de hipoteca y gastos de escritura.

Madrid 4 de Octubre de 1859.—El presidente, El marqués de la Vega de Armijo.—El secretario, Martin Garcia de Loygorri.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la nueva reforma de la Puerta del Sol, se compromete á abonar á la administracion la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisicion de dicho solar, bajo los espresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma.)

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A los asturianos.

Album de un Viaje por Asturias.

Despachada en pocos dias la primera tirada de esta interesante obra del señor don Nicolás Castor de Caunedo, que su autor y editor han dedicado á S. M. la Reina al visitar el año último nuestra provincia, se ha hecho una segunda edicion, que participamos á nuestros paisanos está tambien á punto de agotarse.

Escusamos encarecer la importancia que encierra para todo asturiano un libro en que se registran nuestras gloriosas tradiciones.

Consta de 15 y medio pliegos de esmerada impresion, y se vende al infimo precio de 6 reales cada uno, en la librería de don Rafael Cornelio Fernandez, calle del Sol, número 2.

Oviedo: imp. de D. D. G. Solis.